



2015 - 2021



CEDEMUN

Centro Estatal para el Desarrollo Municipal
Gobierno del Estado de Michoacán



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN)

Actuario Joaquín Poot Ayala
joaquinpoot93@hotmail.com

¿QUÉ ES EL IMPLAN?

Órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que permita:

- Permanencia de planes a corto, mediano y largo plazo
- Equidad en el desarrollo y participación social
- Que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio.

DECRETO No. 176, adiciona los artículos 176 al 182 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016.

¿QUÉ ES EL IMPLAN?

La Creación del IMPLAN será de observancia general para los municipios, como un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

- **Público** (Es de la administración pública y administra recursos públicos)
- **Consultivo** (Órgano de consulta, opinión, aportación y difusión)
- **Descentralizado** (Administración indirecta, no depende directo del Titular)
- **Personalidad jurídica** (Capaz de asumir obligaciones a si misma y otros)
- **Patrimonio propio** (Capacidad directa de obtener y disponer de recursos)

*Art. 177. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016.

¿Cómo se integra el IMPLAN?

Contará con un **Consejo Directivo** presidido por:

- El Presidente Municipal,**
- Por lo menos por tres miembros ciudadanos** que no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político,
- Funcionarios del Ayuntamiento,** sin que éstos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

El Titular del IMPLAN

La designación del Titular del IMPLAN se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que se elabore; será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.



Requisitos del TITULAR del IMPLAN

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades, acontecimientos y la situación del municipio.

*Art. 178. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016.

Requisitos de Integrantes Ciudadanos del IMPLAN

***Art. 179. La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el TITULAR.**

***DECRETO No. 176 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 31 de octubre de 2016, entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2017.**

Objetivos del IMPLAN*

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;**
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;**
- III. Promover la continuidad de los planes y programas municipales de desarrollo;**
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales;**

*Art. 181. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016.

V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación;

VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;

VII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

VIII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación;

Atribuciones del IMPLAN

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;**
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;**
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;**
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;**
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;**

***Art. 182. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016.**

VI. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

VIII. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;

IX. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio,

X. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;

XI. Generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal.

Áreas de Acción del IMPLAN

- 1.- Planeación estratégica.
- 2.- Participación ciudadana.
- 3.- Ordenamiento del crecimiento urbano (nivel planeación).
- 4.- Fortalecimiento Institucional y de Coordinación.
- 5.- Apoyo técnico para la integración de expedientes de obras, acciones y programas públicos.
- 6.- Banco de información estadística y geográfica municipal.
- 7.- Gestión de recursos

CREACIÓN DEL IMPLAN*

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del inicio del ejercicio fiscal de 2017, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán incluir en su programación presupuestal y financiera anual para el ejercicio 2017, fondos para la creación y funcionamiento del IMPLAN además de los que el propio Instituto se hiciera llegar.

Transitorios. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016. *

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL IMPLAN

La designación del Titular y demás integrantes del Instituto Municipal de Planeación por primera y única ocasión se realizará por el Ayuntamiento en el momento de su creación a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil.

REGLAMENTO DEL IMPLAN

Una vez que entre en vigor el presente decreto, los Ayuntamientos tendrán un plazo no mayor a 180 días para la elaboración del **Reglamento Interno**.

Transitorios. DECRETO No. 176 del Periódico Oficial No. 88, Novena Sección del 31 de octubre de 2016. *



CEDEMUN
CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

COMPARACIÓN DEL COPLADEMUN Y DEL IMPLAN

COPLADEMUN	IMPLAN
Órgano o Asamblea de consulta, participación y opinión ciudadana	<ul style="list-style-type: none">• Es un órgano profesional especializado en la planeación del desarrollo del municipio.• Organismo público y consultivo, descentralizado de la Admón. Mpal.• Tiene un Consejo Directivo
No tiene recursos humanos, materiales y financieros	Con personalidad jurídica y patrimonio propio.
Todos sus integrantes tienen un cargo honorífico.	Se establece un perfil de sus miembros «origen, no militancia ni cargo político, experiencia y honorabilidad».
Funciones y actividades únicamente de carácter temporal	Responsabilidades claras y actividades concretas de: elaborar, promover, coadyuvar y generar, así es un órgano permanente municipal.



CEDEMUN
CENTRO ESTATAL PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

COMPARACIÓN DEL COPLADEMUN Y DEL IMPLAN

COPLADEMUN	IMPLAN
Su objetivo principal es la participación ciudadana	Su objetivo es lograr institucionalizar de la planeación en el gobierno mpal.
Con su Asamblea Plenaria tiene como objetivo principal dar formalidad a la participación ciudadana en la planeación municipal.	Su Consejo Directivo tiene por principal objetivo su administración (descentralizado) y operación con la designación del Titular y la participación ciudadana en sus trabajos.
No ejecuta solo consulta y opina	<ul style="list-style-type: none">• Normativo y operativo en la Planeación Municipal• Creador del Banco Mpal. de Información Estadística y el Sistema de Información Geográfica Municipal; Cartográfica• Elabora estudios y proyectos técnicos• Incorpora la participación ciudadana en el proceso de planeación y coordina los organismos respectivos (COPLADEMUN, CODEMU)• Participa directamente en Comités, Comisiones y Organismos mpales.



Ing. Israel Tentory García
VOCAL EJECUTIVO DEL CEDEMUN

Dr. Roberto Carlos Quevedo Díaz
DIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Act. Luis Joaquín Poot Ayala
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN

Ing. Jorge Enrique Galindo Cobarrubias
ANALISTA DE LA DIRECCION DE PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

Auditor de Guerra No. 300, Fracc. Carlos M. Bustamante. C.P. 58190, Morelia,
Mich.

Tel. 01 (443) 322 04 00, ext. 216 y 226 profesionalizacioncedemun@gmail.com,
joaquinpoot93@hotmail.com y jgalindo@hotmail.com

Profesionalización

Del Servicio Público